

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

TEXTO VIGENTE

(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2003)

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CONTENIDO

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II De la Administración

Capítulo III De la Estructura Administrativa

Capítulo IV De la Estructura y Suplencias del Organo Interno de Control

Capítulo V De los Comités y Subcomités Técnicos

Capítulo VI De la Suplencia de los Servidores Públicos de la CONADE

Capítulo VII Del Régimen Laboral

Capítulo VIII De la Supletoriedad

Transitorio

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como noveno transitorio de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, ha aprobado el presente:

Estatuto Orgánico

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene como finalidad establecer las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I.** Junta Directiva: El Organo de Gobierno de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- II.** Comisarios: Los Comisarios Públicos propietario y suplente designados por la Secretaría de la Función Pública.
- III.** CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- IV.** Contraloría Interna: El Organo Interno de Control de la CONADE.
- V.** Director General: El Director General de la CONADE.
- VI.** Estatuto: El Estatuto Orgánico de la CONADE.
- VII.** Ley: La Ley General de Cultura Física y Deporte.
- VIII.** Ley Federal: La Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- IX. Presidente: El Presidente de la Junta Directiva de la CONADE.
- X. Reglamento: El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- XI. Secretaría: La Secretaría de Educación Pública.
- XII. SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.- La CONADE tendrá las atribuciones que le confieran la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas que en lo conducente resulten aplicables.

CAPITULO II De la Administración

Artículo 4.- La administración de la CONADE está a cargo de una Junta Directiva, que preside el Secretario de Educación Pública, y de un Director General designado por el titular del Ejecutivo Federal.

En los términos que establecen las leyes y demás ordenamientos aplicables, la CONADE contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, quienes tendrán a su cargo las atribuciones que les confiere la Ley Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables, así como un órgano interno de control que se regirá conforme al artículo 19 de este Estatuto.

Artículo 5.- La Junta Directiva se integrará en los términos establecidos en la Ley y tendrá las atribuciones que se le confieren en la misma, en la Ley Federal, así como en las demás disposiciones aplicables.

Los miembros de la Junta Directiva de la CONADE participarán en ella de manera honorífica, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 6.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario de sesiones que la misma apruebe.

Artículo 7.- La Junta Directiva contará con un Secretario que será el Coordinador de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría y designará, a propuesta del Director General, a un Prosecretario, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y tendrán las funciones siguientes:

- I. Corresponde al Secretario:
 - a) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que le formulen los miembros de la Junta Directiva;
 - b) Tomar nota de los lineamientos y acuerdos generales que emita la Junta Directiva;
 - c) Verificar que exista el quórum necesario para celebrar legalmente la sesión de que se trate y someter para su aprobación el acta de la sesión anterior;
 - d) Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de aquellas resoluciones de la Junta Directiva que así lo requieran;
 - e) Enviar a los integrantes de la Junta Directiva las convocatorias para las sesiones de la misma, y
 - f) Las demás que les encomiende la Junta Directiva.
- II. Corresponde al Prosecretario:
 - a) Preparar la documentación e información sobre los asuntos a tratar en la sesión que corresponda;
 - b) Actuar como escrutador en las sesiones de la Junta Directiva y prestar apoyo al Secretario;
 - c) Llevar el archivo de todos los asuntos relativos al órgano de gobierno y atender consultas, y
 - d) Las demás que les encomiende la Junta Directiva.

Artículo 8.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones que le confiera la Ley, la Ley Federal, así como las demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III
De la Estructura Administrativa

Artículo 9.- Para el despacho y ejecución de los asuntos de su competencia, el Director General de la CONADE contará, en el primer nivel, con el apoyo de la siguiente estructura administrativa:

- I. La Subdirección General de Administración
- II. La Subdirección General de Deporte
- III. La Subdirección General de Calidad para el Deporte
- IV. La Subdirección General de Cultura Física
- V. La Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos
- VI. La Coordinación de Comunicación Social
- VII. La Coordinación Ejecutiva de la Dirección General

Artículo 10.- Las unidades administrativas enumeradas en el artículo anterior, contarán para su operación con la estructura siguiente:

- I. Subdirección General de Administración
 - Coordinación Ejecutiva
 - Dirección de Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Humano
 - Dirección de Servicios
- II. Subdirección General de Deporte
 - Coordinación Ejecutiva
 - Dirección del Sistema Nacional del Deporte
 - Dirección de Planeación y Tecnologías en la Información
 - Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos
- III. Subdirección General de Calidad para el Deporte
 - Coordinación Ejecutiva
 - Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas
 - Dirección de Alto Rendimiento
 - Dirección de Operación Fiduciaria y Mecadotecnia
- IV. Subdirección General de Cultura Física
 - Coordinación Ejecutiva
 - Dirección de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos
 - Dirección de Centros del Deporte Escolar
 - Dirección de Activación Física y Recreación
- V. Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos
- VI. Coordinación de Comunicación Social
- VII. Coordinación Ejecutiva de la Dirección General

- Asesor de Presidencia
- Asesor de Presidencia
- Secretaría Técnica
- Coordinación de Relaciones Internacionales
- Coordinación de Proyectos Especiales

Artículo 11.- Las unidades administrativas a que se refiere el artículo 9 del presente Estatuto, contarán con las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el superior jerárquico los asuntos de su competencia e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Suplir las ausencias temporales del titular de la unidad administrativa a la que están adscritos;
- III. Formular los programas de actividades y los anteproyectos de presupuesto de las áreas que integran sus unidades administrativas, así como organizar, dirigir y evaluar dichas actividades;
- IV. Resolver los asuntos de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la CONADE para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y
- VI. Las demás facultades que en el ámbito de sus respectivas competencias le sean atribuidas o delegadas.

De las Subdirecciones Generales

Artículo 12.- Corresponde a la Subdirección General de Administración el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Definir la estrategia laboral y conducir las relaciones laborales, de tal manera que se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la ley de la materia;
- II. Dirigir y vigilar las políticas de estímulos, recompensas y de sanciones administrativas al personal y su aplicación de acuerdo a los lineamientos emitidos;
- III. Definir la aplicación y operación de los sistemas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que requiera la CONADE, así como del suministro de los servicios generales a las áreas;
- IV. Proponer y controlar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CONADE, con la aprobación de su Director General;
- V. Instrumentar el sistema de control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles y vigilar su correcta aplicación;
- VI. Suscribir y controlar los convenios de coordinación, colaboración y concertación que la CONADE realice con los órganos estatales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada y suscribir y controlar los contratos que se otorguen a los proveedores y prestadores de servicios conforme a las normas y políticas establecidas y vigilar el cumplimiento a las condiciones de calidad, precio y oportunidad convenidas;
- VII. Establecer los sistemas y procedimientos para proporcionar los servicios de mantenimiento, correspondencia, archivo, transporte, intendencia, seguridad, vigilancia y protección civil que se requieran;
- VIII. Dirigir las acciones del ejercicio, registro y control contable de los recursos presupuestales destinados a los programas sustantivos y de apoyo a la CONADE;

- IX. Controlar la emisión de cheques y transferencias electrónicas para los programas y eventos de cultura física y deporte;
- X. Preparar el anteproyecto del programa presupuestal de la CONADE y gestionar su autorización ante las instancias correspondientes;
- XI. Autorizar y controlar las acciones de infraestructura y obras, mediante la planeación, organización, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las mismas, estableciendo la coordinación entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para la realización de las construcciones de la infraestructura deportiva;
- XII. Vigilar el estricto cumplimiento de reportes e informes financieros y presupuestales institucionales que deben remitirse a instancias superiores;
- XIII. Llevar el registro de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que se conformen, y
- XIV. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional.
- XV. Elaborar y fincar los pliegos preventivos de responsabilidades, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde a la Subdirección General de Deporte el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar y coordinar la participación democrática, planificada e integrada de todos los miembros del SINADE a efecto de consolidar un modelo nacional de desarrollo del deporte;
- II. Apoyar las tareas de impulso al deporte que realizan las asociaciones deportivas nacionales, la Confederación Deportiva Mexicana y el Comité Olímpico Mexicano;
- III. Diseñar, proponer y evaluar programas, proyectos y acciones que promuevan el impulso al deporte en la población y el trabajo coordinado entre los miembros del SINADE;
- IV. Impulsar el ordenado funcionamiento del SINADE y de los sistemas estatales y municipales correspondientes;
- V. Coordinar el Centro Nacional de Información y Documentación para la Cultura Física y el Deporte;
- VI. Coordinar el sitio en Internet de la CONADE y el portal de cultura física y deporte en México para facilitar al público en general bases de datos con información actualizada y sistematizada;
- VII. Coordinar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con la colaboración de los miembros del SINADE empleando tecnologías de vanguardia;
- VIII. Diseñar esquemas de financiamiento social y privado que fortalezcan el presupuesto público para impulsar los programas y proyectos de cultura física y deporte;
- IX. Realizar aquellas tareas que le encomiende expresamente el Director General de la CONADE, y
- X. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional.

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección General de Calidad para el Deporte el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer estrategias de trabajo técnico metodológico que permitan mejorar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento;
- II. Establecer criterios de distribución de recursos económicos que se asignen para el desarrollo del deporte estatal y municipal, para programas de alta competencia y a deportistas de alto rendimiento;
- III. Establecer programas de atención y seguimiento a los talentos deportivos de manera conjunta con las asociaciones deportivas nacionales, institutos y consejos estatales del deporte;

- IV. Descentralizar la práctica del deporte de alto rendimiento, a través de acciones de atención regionalizada y estatal en centros de alta competencia y de ciencias aplicadas;
- V. Impulsar programas en materia de medicina deportiva y ciencias afines, que permitan desarrollar el deporte bajo criterios científicos, así como de prevención al dopaje entre la comunidad deportiva;
- VI. Establecer estrategias de mercadotecnia y patrocinio deportivo que fortalezcan los fideicomisos públicos y privados para la cultura física, el deporte y la alta competencia, en apoyo a programas y proyectos de cultura física y deporte y deportistas, y
- VII. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección General de Cultura Física el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir programas y actividades de cultura física a nivel nacional, para promover el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas;
- II. Establecer metodologías e instrumentos que fomenten la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas de manera cotidiana y que contribuyan a formar una cultura física que permita tener mexicanos más sanos y productivos;
- III. Fortalecer los mecanismos de colaboración y coordinación con los institutos y consejos estatales del deporte y las asociaciones deportivas nacionales, que permitan desarrollar programas y proyectos de cultura física y deporte;
- IV. Establecer estrategias de coordinación y vinculación con dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, con organismos públicos y privados e instituciones educativas, para fortalecer programas y proyectos de cultura física y deporte;
- V. Fomentar la práctica ordenada y programada de actividades físicas y deportivas, que propicien la integración de la comunidad, especialmente en los centros escolares y municipales;
- VI. Impulsar la participación de un mayor número de deportistas en procesos de competencias nacionales y selectivas;
- VII. Fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos vinculados a programas y proyectos de cultura física y deporte, y
- VIII. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional.

De las Coordinaciones

Artículo 16.- Corresponde a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y aplicar las políticas jurídico normativas de la CONADE;
- II. Compilar y divulgar las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás instrumentos normativos que se relacionen con la cultura física y el deporte;
- III. Formular denuncias y/o querellas ante la Representación Social, Federal y local, en los asuntos que involucren el interés jurídico de la CONADE y realizar las acciones de seguimiento que sean necesarias hasta la conclusión de los asuntos que se traten;
- IV. Formular proyectos de demandas en materia civil, penal, mercantil, fiscal o laboral;
- V. Llevar a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables, la notificación de actos, acuerdos, oficios y resoluciones que se deriven de los procedimientos que le corresponda conocer y que deban hacerse del conocimiento de terceros;
- VI. Dar seguimiento a los juicios de amparo hasta su conclusión, en los que se involucre el interés jurídico de la CONADE;

- VII.** Elaborar los proyectos de resolución de los recursos que se interpongan en contra de las sanciones que impongan las unidades administrativas de la CONADE en ejercicio de sus funciones, así como notificar las resoluciones que se dicten;
- VIII.** Brindar asesoría y apoyo en materia jurídica a las diversas unidades administrativas y servidores públicos que conforman la CONADE;
- IX.** Elaborar y rendir los informes previos y justificados que requieran los órganos del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de amparo en que sea parte la CONADE;
- X.** Realizar las gestiones necesarias y vigilar que los oficios dirigidos a las autoridades competentes, relativos a las gestiones para que los extranjeros que presten o deseen prestar sus servicios personales a la CONADE se apeguen a las disposiciones migratorias aplicables;
- XI.** Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la CONADE, de acuerdo con los requerimientos de las Subdirecciones Generales o unidades administrativas dependientes de la CONADE; así como asesorar en materia jurídica a los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte SINADE cuando así lo soliciten, en la preparación de proyectos de los instrumentos jurídicos antes señalados y llevar su registro una vez formalizados.
- XII.** Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de la CONADE cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación;
- XIII.** Formular y revisar los anteproyectos o iniciativas de leyes o decretos legislativos relacionados con la cultura física y el deporte;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos de licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, en los que la CONADE sea parte, y
- XV.** Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional.

Artículo 17.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Integrar el Programa de Comunicación Social de la CONADE;
- II.** Establecer las estrategias de comunicación social para la CONADE;
- III.** Elaborar y proponer estrategias de medición y percepción de la opinión pública e imagen institucional;
- IV.** Fortalecer la vinculación interinstitucional en materia de comunicación social;
- V.** Establecer vínculos de coordinación con el SINADE en materia de comunicación social, y
- VI.** Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional.

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de la Dirección General el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Establecer los mecanismos de Control de Gestión Institucional;
- II.** Coordinar la agenda del Director General;
- III.** Promover la vinculación e integración de las áreas de la CONADE;
- IV.** Fomentar la coordinación institucional con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como los sectores social y privado vinculados con la cultura física y el deporte;
- V.** Apoyar en las tareas administrativas del Director General;

- VI. Coordinar las tareas de asesoría en los rubros de relaciones internacionales, coordinación política, enlace institucional, innovación y calidad, así como los proyectos especiales vinculados con la cultura física y el deporte, y
- VII. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional.

CAPITULO IV

De la estructura y suplencias del Organo Interno de Control

Artículo 19.- La CONADE cuenta con un Organo Interno de Control, al frente del cual habrá un titular, designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las facultades y obligaciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuyas ausencias y vacantes se atenderán conforme a este Reglamento Interior.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Organo Interno de Control, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades se auxiliarán del personal adscrito al propio Organo Interno de Control.

CAPITULO V

De los Comités o Subcomités Técnicos

Artículo 20.- La CONADE contará con los Comités o Subcomités Técnicos Especializados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice.

Artículo 21.- En todos los casos los Comités o Subcomités que se constituyan deberán presentar a la Junta Directiva un informe de los resultados de su actuación.

Artículo 22.- Los Comités o Subcomités Técnicos Especializados podrán ser constituidos de manera temporal o permanente y se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal y su Reglamento, así como a las normas de funcionamiento que la Junta Directiva expida, independientemente de la aplicación de otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 23.- La Junta Directiva aprobará la integración de los Comités y Subcomités que al efecto se constituyan.

Artículo 24.- En los Comités o Subcomités Técnicos Especializados participarán las unidades administrativas de la CONADE a las que corresponda conocer de los asuntos de que se trate y a sus sesiones podrán asistir el Organo Interno de Control y el Comisario con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

De la suplencia de los Servidores Públicos de la CONADE

Artículo 25.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos administrativos de la CONADE quedarán a cargo de los servidores públicos previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 9 de este Estatuto quienes suplirán a aquel en el orden que dicho artículo marca.

Artículo 26.- Los Subdirectores Generales, los Coordinadores y los Directores serán sustituidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos del nivel jerárquico inferior y en ausencia de éstos, aquellos que realicen la función sustantiva de su respectiva área.

CAPITULO VII

Del Régimen Laboral

Artículo 27.- Las relaciones de trabajo entre la CONADE y sus trabajadores se regirán por el apartado "A", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO VIII
De la Supletoriedad

Artículo 28.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley, en la Ley Federal y en sus respectivos reglamentos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta Directiva y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en su primera sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2003.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Presidente, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario, **Ramón Díaz de León Espino**.- Rúbrica.